



**TITULO HABILITANTE PARA LA CONCESIÓN DE
FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO
PARA RADIODIFUSIÓN SONORA DE UN MEDIO DE
COMUNICACIÓN PRIVADO**

“RADIO MAX 98.1 FM”

COPIA PRIMERA

RADITELMAX S.A.

TOMO 124

FOJA 12496

FECHA: 19/07/2017

8. Factura No. 001-002-000080890 de 04 de julio de 2017 por derechos de concesión de la frecuencia para la estación de radiodifusión sonora, otorgada por la ARCOTEL;

9. Forman parte integrante e inseparable del presente contrato las Bases del Concurso y la documentación presentada por la concesionaria adjudicada.

DÉCIMA SEPTIMA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera.- A partir de la fecha de suscripción y registro del presente Contrato, se da por terminada la prórroga del contrato de concesión celebrado el 02 de abril de 1992 ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito y renovado a través del oficio No. STL-2003-0135 de 12 de febrero de 2003, en el que opera la frecuencia 98.1 MHz por haber obtenido la adjudicación de la concesión mediante concurso público abierto y transparente, como lo disponen las Bases del Concurso Público para la Adjudicación de Frecuencias para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social Privados y Comunitarios de Radiodifusión Sonora y/o Televisión de Señal Abierta, aprobadas con Resolución ARCOTEL-2016-0392 de 11 de abril de 2016 y la Ley Orgánica de Comunicación.

Por finalizada la prórroga, la ARCOTEL a través de las Coordinaciones, Direcciones y Unidades competentes, procederán con el cese de la facturación y realizará la pertinente liquidación de las obligaciones económicas del contrato celebrado el 02 de abril de 1992 ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito y renovado a través del oficio No. STL-2003-0135 de 12 de febrero de 2003.

La compañía RADITELMAX S.A., declara que cancelará todas las obligaciones económicas que liquide la ARCOTEL, respecto del contrato celebrado el 02 de abril de 1992 ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito y renovado a través del oficio No. STL-2003-0135 de 12 de febrero de 2003, así como también será responsable por los incumplimientos que pudieren existir respecto de la prestación del servicio, hasta la fecha de suscripción del presente contrato.

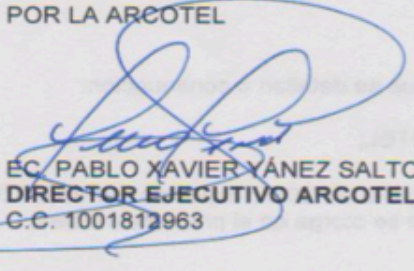
DÉCIMA OCATAVA.- DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

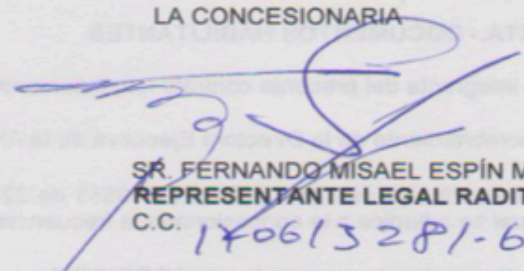
Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las estipulaciones que anteceden, por lo que se afirman y ratifican en cada una de ellas. En caso de controversia, las partes se someterán al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos COGEP, para lo cual renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces del Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo No.1 de la ciudad de Quito.

Dado en el D. M. de Quito, **19 JUL 2017**

POR LA ARCOTEL

LA CONCESIONARIA


EC. PABLO XAVIER YÁÑEZ SALTOS
DIRECTOR EJECUTIVO ARCOTEL
C.C. 1001812963


SR. FERNANDO MISAEL ESPÍN MONTUFAR
REPRESENTANTE LEGAL RADITELMAX S.A.
C.C. 170613281-6